



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de diciembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Álvaro Jesús Mosquera Idárraga.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-366
Auto Interlocutorio	1351
Asunto	Da por notificada la demanda por conducta concluyente – Da por contestada la demanda – Fija fecha audiencia.

Teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico con fecha del pasado 04 de noviembre, previo a realizarse por parte del Despacho notificación personal del auto admisorio a la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la misma dio respuesta a la demanda; se tendrán notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Así mismo, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Por lo consiguiente, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante la abogada Jenny Fernanda Correa Yepes, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso.

Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Quinto. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada Jenny Fernanda Correa Yepes, identificada con CC. 1.128.448.862 y portadora de la TP. 238.719, del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 190 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 12 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
--